

## **PROYECTO DE LEY**

### **El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

#### **SANCIONAN CON FUERA DE LEY**

Artículo 1.- Establecer que los sujetos obligados por la Ley 24.901 “Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación integral a favor de las Personas con Discapacidad” deberán otorgar las prestaciones dentro de los treinta (30) días de requeridas por la persona beneficiaria.

Artículo 2.- El sujeto obligado podrá requerir la prórroga del plazo indicado en el artículo anterior por quince (15) días, por única vez, y deberá notificar de manera fehaciente al requirente.

Artículo 3.- En los casos que el sujeto obligado no pudiera otorgar las prestaciones a través de los efectores propios o contratados deberá requerir al solicitante que informe si tiene en su conocimiento persona física o jurídica que brinde la prestación requerida.

Artículo 4.- En el supuesto de que el sujeto obligado dentro de los treinta (30), o cuarenta y cinco (45) si hubiera hecho uso de la prórroga, no contara con prestador deberá requerir los servicios del sujeto informado, conforme el artículo 3, sin más trámite y abonar el monto establecido en el nomenclador de la Resolución 428/1999, o la que en un futuro la reemplace

Artículo 5.- Establecer que desde el inicio de la solicitud hasta el otorgamiento de la prestación la información deberá brindarse de forma clara y accesible para la persona requirente de prestaciones. En caso de ser necesario se solicitará la asistencia de los medios que resulten necesarios para tal fin.

**Lic. Estela Neder**  
DIPUTADA DE LA NACIÓN

Señor Presidente:

Somos testigos diarios de las necesidades que cuenta el colectivo de las personas con discapacidad. Día a día vemos y recibimos reclamos de este grupo de personas que versan sobre diversos ámbitos.

Es por ello, que con el fin de brindar una herramienta, es que se propicia este proyecto de ley que tiene por finalidad establecer plazos claros y acotados para que los sujetos obligados en la Ley 24.901 otorguen las prestaciones a las personas con discapacidad.

Diariamente vemos como tratamientos son interrumpidos o no otorgados ya que se aduce no contar con prestadores o bien el dilate en el tiempo.

Las prestaciones para las personas con discapacidad resultan vitales ya que sabemos que cuando no se otorgan en tiempo y forma, es decir, se llega tarde la terapia no resulta o bien no se obtienen los resultados esperados si la misma se hubiera llevado a cabo en los plazos esperados.

La problemática de las prestaciones se ha abocado principalmente en los prestadores, en cuanto a los honorarios, ajustes de éstos, registros y demás, pero resulta necesario también regular el acceso en tiempo oportuno sin excusas.

Este proyecto, como se ha dicho anteriormente, busca menguar la problemática y traer a debate una solución.

Por lo expuesto que, solicitamos a los diputados y diputadas la aprobación del presente proyecto de Resolución.

**Lic. Estela Neder**  
DIPUTADA DE LA NACIÓN